



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2742  
QUE AUTORIZA "PRÓRROGA AL CONVENIO  
CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD  
FAMILIAR, CECOSF CERRO LA CRUZ,  
COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° 319

ARICA, 10 de enero de 2024.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2742 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF Cerro la Cruz, Comuna de Arica, Año 2024**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2742 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF Cerro la Cruz, Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del alcalde

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CDR/CCG/CVC/NSJA/JMA/MCQ/abr.



**SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



ASESORÍA JURÍDICA  
N° 0964 (20-12-2023)  
PPSM/mpv

AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR, CECOSF CERRO LA CRUZ, COMUNA ARICA» PARA EL AÑO 2024.

RESOLUCIÓN N° 2742  
Exenta 20 DIC. 2023  
ARICA,

**VISTOS:** Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Ley N° 21.640, de 18 de diciembre de 2023; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico, de los Servicios de Salud; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exenta N° 76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022, de 29 de diciembre de 2022, de esta entidad, en el cual consta el nombramiento de don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°544, de 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado **Convenio Centro Comunitario de Salud Familiar, CECOSF Cerro La Cruz de la Comuna de Arica**, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, Convenio que fue prorrogado para el año 2020, según Resolución Exenta N° 3220 del 27 de diciembre de 2019, prórroga para el año 2021, según Resolución Exenta N° 2612 del 30 de diciembre de 2020, prórroga para el año 2022, según Resolución Exenta N°2641 del 29 de diciembre de 2021, y prórroga para el año 2023, según Resolución Exenta N°2691 del 21 de diciembre de 2022; y Resolución Exenta N° 530 del 09 de marzo de 2023 que aprueba las nuevas condiciones;
- 2.- Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, esto es, el año 2023;
- 3.- Ley N°21.640, de 18 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024;
- 4.- Que, por medio del Memorándum N°418 de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2024, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2023 para renovación año 2024;
- 5.- Que, asimismo, en el Memorándum señalado se dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por algunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo».
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

## RESUELVO:

1.- **SE PRÓRROGA** para el año 2024 el «**CONVENIO CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR CECOSF CERRO LA CRUZ DE LA COMUNA DE ARICA**», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 08 de marzo de 2019; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2024** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2024**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$ 109.366.868.- (ciento nueve millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos)**, valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**DR. FROILAN ESTAY MUJICA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACÓTA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSAP  
Encargado de Programa SSA Paola Ramos Mendoza  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSAP  
Depto. Auditoría SSAP.  
Depto. Asesoría Jurídica SSAP.  
Oficina de Partes SSAP.

  
  
**MINISTRO**  
**DEMADOR RAMÍREZ SANTIBAÑEZ**  
**MINISTRO DE FE (S)**